



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 1 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



165I406C66481V191EJ0

RESOLUCIÓN

1.- Vista la propuesta formulada por Alcaldía para:

- aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del concejo de Noreña, para la realización de actividades y proyectos correspondientes al año 2024, en materia cultural, socio-cultural, educativa, tiempo libre.
- autorización del gasto por importe de las cuantías consignadas en las partidas correspondientes del presupuesto actualmente vigente.
- aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones 2024 que regirán dicha convocatoria, según obra en respectivos expedientes en tramitación,

2.- Vistos los Informes respectivos de Secretaría e Intervención.

3.- Visto que existe crédito presupuestario en la siguiente aplicación presupuestaria, sobre las que se ha procedido a la oportuna retención de crédito por la cuantía que se indica, en el presupuesto vigente actualmente:

Aplicación Presupuestaria	Área	Cuantía
13334480	Subvenciones Actividades culturales, socio – culturales, educativas y tiempo libre	9.000,00 €

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 21, en uso de las facultades que se atribuyen a esta Presidencia, RESUELVO:

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del concejo de Noreña, para la realización de actividades y proyectos correspondientes al año 2024, en materia cultural, socio-cultural, educativa, tiempo libre, que figuran como anexos, Anexo I, Anexo II, y Anexo III, a la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de las cuantías consignadas en las partida correspondiente del presupuesto actualmente vigente, que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Área	Cuantía
13.334.480	Subvenciones actividades culturales, socio – culturales, educativas y tiempo libre	9.000,00 €

TERCERO.- Publicar anuncio de convocatoria en el BOPA, tablón de edictos municipal y página web www.aytonorena.es estableciendo un plazo de 10 días para que quienes estén interesados, formulen su solicitud en los términos establecidos en las citadas bases.

CUARTO.-Transcríbase ésta mi Resolución al Libro Decreto de Alcaldía y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Noreña, a 24 de septiembre de 2024

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 3 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES, SOCIOCULTURALES, EDUCATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA EN EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, socioculturales, educativas y de tiempo libre con sede social o domicilio en el Municipio de Noreña, para el apoyo a los proyectos y actuaciones estatutarias de dichas entidades, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como proyectos, cuyo fin sea el fomento de la cultura, a través de ayudas económicas para la realización de actividades y ejecución de proyectos, así como actuaciones, incluidos los gastos de cultura, como inscripciones a certámenes, material cultural, gastos federativos, desplazamientos a actividades culturales, el mantenimiento y gestión de las entidades o personas solicitantes realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES, SOCIOCULTURALES, EDUCATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA EN EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, socioculturales, educativas y de tiempo libre con sede social o domicilio en el Municipio de Noreña, para el apoyo a los proyectos y actuaciones estatutarias de dichas entidades, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como proyectos, cuyo fin sea el fomento de la cultura, a través de ayudas económicas para la realización de actividades y ejecución de proyectos, así como actuaciones, incluidos los gastos de cultura, como inscripciones a certámenes, material cultural, gastos federativos, desplazamientos a actividades culturales, el mantenimiento y gestión de las entidades o personas solicitantes realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de este Programa de subvenciones, las asociaciones y entidades culturales, socioculturales y educativas del municipio de Noreña que desarrollen actividades culturales, socioculturales, educativas y de tiempo libre en el Concejo o lleven a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

TERCERA.- CUANTÍA Y DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, el importe solicitado por la entidad o asociación y la valoración y baremación que de las mismas realice la Comisión de Valoración.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cantidad convocada, será como máximo el 75% del coste de la actividad a la que se aplique.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en la misma solicitud, debiendo acreditarse en su momento la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas.

La cuantía asignada en esta convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 13 334 48002 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Noreña para el ejercicio 2024, cuantía máxima total, 9.000,00 €, nueve mil euros.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Para poder concurrir a la presente convocatoria los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro y no depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas.
2. Estar legalmente constituidas como asociación, fundación o entidad.
3. Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de mayo.
4. Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este punto se realizará mediante declaración responsable (está incluida en el Anexo I) ante el órgano concedente de la subvención.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los interesados que en este ejercicio económico hayan recibido subvención o ayuda municipal por la actividad para la que solicitan subvención.
- Aquellas entidades cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos o perciban subvención nominativa que se contemple en los presupuestos municipales.
- Los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se regirán por sus propias convocatorias o concursos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de Noreña las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Noreña el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no mantiene con el Estado deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 5 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigido por estas Bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, incluyendo la imagen corporativa que se facilitará por el Ayuntamiento.
9. Colaboración con el Ayuntamiento de Noreña en el desarrollo de actividades promovidas por este último.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Noreña según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Sede Electrónica Municipal sita en www.aytonorena.es.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Modelo general de solicitud de subvención que figura como Anexo I en esta convocatoria firmada por el Presidente o representante legal de la entidad.
2. Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, en el caso de que hubiese variación en los datos obrantes en este Ayuntamiento, o que no hubiera sido aportado en algún momento (Anexo IV).
3. Descripción de la actividad/proyecto/actuación para el que se solicita subvención (Anexo II). Se deberá presentar una por cada actividad, actuación o proyecto.

En el supuesto de que el solicitante ya haya aportado en convocatorias anteriores la documentación referida a: la acreditación de quién actúa como representante legal, DNI del mismo, CIF de la entidad solicitante, estatutos, número de cuenta en la que se ingrese el importe de la subvención y otras que no hayan experimentado variación, será suficiente una declaración responsable de que no hubo cambios desde la última aportación a esta Entidad, y que esa documentación obra en poder del ayuntamiento de Noreña.

SEPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la subsanación al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido su solicitud y se procederá al archivo de la misma.

El órgano instructor será la concejala delegada de Cultura, Sanidad y Mujer, pudiendo preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones, dejando constancia de todo en el expediente.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcaldesa de Noreña o Concejales en quien delegue.
- Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Interventor de la Corporación
- Vocales: Técnicos del Ayuntamiento de Noreña y portavoces de cada grupo político o concejal en quien delegue.

La Secretaria y el Interventor de la Corporación actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, a la vista del cual, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional motivada, y se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para alegaciones.

Transcurrido el plazo, y examinadas, si las hubiere, se formula propuesta de resolución definitiva, expresando relación de solicitantes para los que se propone subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Esta propuesta definitiva se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios, para que, en cinco días naturales, comuniquen su aceptación expresamente.

Las propuestas de resolución, provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 88 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la alcaldía resolverá el procedimiento.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta los criterios que se detallan. La Comisión de valoración puntuará dentro de los límites previstos en cada apartado. En los casos en los que se establezcan puntuaciones máximas, la Comisión otorgará las que, motivadamente, considere más justificadas en atención a la relevancia de cada proyecto o actividad o por razón de los fines que persiga, colectivos beneficiados, etc.

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto, actuación que se presente, de 0 a 5 puntos.
2. Interés del proyecto, actuación en relación a la promoción y difusión de la cultura en el municipio, de 0 a 5 puntos.
3. Grado de concordancia del proyecto, actuación en relación con los objetivos de la asociación presentes en sus estatutos, de 0 a 5 puntos.
4. Promoción y difusión de la cultura asturiana y sus tradiciones, 1 punto.
5. Proyección exterior del concejo que facilite el intercambio con otros pueblos y la difusión de las manifestaciones culturales locales en relación con el proyecto presentado, 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.
7. Colaboración desinteresada en eventos y actividades promovidas / organizadas por el Ayuntamiento, entidades socio-culturales y educativas del municipio de Noreña (Cabalgata, conciertos didácticos, carnaval, fiestas locales, etc.), 1 punto por evento.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 7 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Una vez aplicados los elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones o entidades participantes, se hallará la totalidad de puntos que suman todas las asociaciones. A continuación, la puntuación obtenida por cada entidad se multiplicará por el importe total del crédito presupuestario asignado a cada línea de subvención y se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por las entidades. El resultado será la cuantía de la subvención que le corresponderá a cada entidad o asociación.

DÉCIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Noreña la realización del proyecto o actuación objeto de subvención mediante la presentación del Anexo III Justificación de Cuentas, acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria-justificativa detallada del proyecto o actuación realizada, según modelo Anexo III en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante:

1. Facturas originales o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico mercantil, por importe mínimo que suponga que la subvención concedida representa el 75 % del mismo, por cada proyecto o actividad, debiendo estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y contener el nombre, apellidos, DNI. o CIF, de quien la emite y de quien la recibe, así como firma del expendedor de la factura con la expresión recibí o pagado. Igualmente estarán numeradas y expedidas a nombre de la entidad o asociación que organiza la actuación. (no serán válidos como justificantes en ningún caso: albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.)
2. Documentación impresa (carteles, dípticos...) generada por los proyectos debiendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Noreña junto con el escudo institucional.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del subvencionado, y se realicen en el plazo establecido.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por el beneficiario de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes de la subvención, facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellas que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas. **Tampoco se admitirán aquellos relacionados con catering, vino español, alimentación, bebidas, etc.** Sólo serán subvencionables las comidas/cenas en lo que afecte única y directamente a los componentes de los grupos participantes en la actividad como pago, debiendo justificarse motivadamente por la asociación beneficiaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses de préstamos.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

DUODÉCIMA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN

La documentación acreditativa de la justificación de la subvención podrá presentarse ante el Ayuntamiento de Noreña hasta el 30 de enero de 2025.

DÉCIMO TERCERA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió aquella y de la aportación de la documentación referida en la base décima.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose en cuantía equivalente a la justificación presentada.

También podrán realizarse pagos anticipados de carácter puntual, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DÉCIMO CUARTA. – SEGUIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

Serán causas determinantes de la revocación de la subvención concedida y de reintegro de las cantidades recibidas:

- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos.

DÉCIMO QUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La tramitación de las solicitudes, emisión de requerimientos, informes, resolución, notificaciones y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación, además de citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases podrán ser impugnadas, a tenor de lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas potestativamente mediante recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que las dictó en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por su turno corresponda, en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos, todo ello sin perjuicio del derecho a interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno. Los plazos se computarán a partir del día siguiente a esta publicación.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 9 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



165I406C66481V191EJ0

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

Segunda.- La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES SOCIOCULTURALES, EDUCATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE DEL CONCEJO DE NOREÑA 2024

La persona solicitante NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Noreña a recabar a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ADVERTENCIA: En caso de marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

La persona solicitante DECLARA:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el número de socios declarado, en su caso, en el modelo de solicitud es cierto.

Que se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Noreña en todas aquellas actividades sociales y/o culturales promovidas por éste en los ámbitos cultural y educativo .

En....., a.....de.....de 2024

(Firma)

Fdo.:

A la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 11 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO II (A)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Se deberá presentar uno por cada actividad / proyecto / actuación para el que se solicite subvención

ACTIVIDAD / PROYECTO O ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

OBJETIVO QUE SE PERSIGUE:

CUANDO SEA UNA ACTIVIDAD O PROYECTO A EJECUTAR, INDICAR:

a) Sector de población al que se dirige:

b) En qué consiste y cómo se va a desarrollar:

c) Temporalización (calendario):

d) Recursos humanos y materiales a utilizar:

e) Difusión que se va a realizar: Carteles, prensa, folletos....

ANEXO II (B)	
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN / ACTIVIDAD / PROYECTO PARA LA QUE SE PIDE SUBVENCIÓN	

--

descrita:

TOTAL INGRESOS

actividad descrita:

TOTAL GASTOS

(Límite de subvención: 75% del coste total de la actividad)

¿Se ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para esta actividad?:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo:

Cuantía concedida u obtenida:euros

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 13 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO III JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS

MEMORIA-EVALUACIÓN DE PROYECTO/ ACTUACIÓN SUBVENCIONADO

Un memoria por cada actividad a desarrollar.

ASOCIACIÓN O ENTIDAD:			
CIF:			
ACTUACIÓN/ ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO:			IMPORTE CONCEDIDO:
			€
FUENTES DE FINANCIACIÓN			CUANTÍA
Subvención Ayuntamiento de Noreña			
Subvenciones Principado de Asturias			
Subvenciones Europeas			
Convenios, colaboraciones, patrocinios, otros...			
Aportaciones propias (cuotas, ingresos generados por actividades...)			
Otros			
			TOTAL: €
MEMORIA-EVALUACIÓN			
RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS			
Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO (Especificar siempre)	IMPORTE
			TOTAL: €
Asimismo DECLARA:			
1. Que como entidad beneficiaria de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Noreña en el ejercicio 2024, se aporta la documentación requerida en la base décima que rige esta convocatoria.			
2. Que esta entidad, en su caso, ha percibido pagos a cuenta por importe de euros de la			

subvención reconocida.

3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Noreña ha sido destinada a los fines específicos y concretos para los que estaba afectada.

Y para que conste, a efectos de justificación ante el Ayuntamiento de Noreña, firmo la presente certificación con el visto bueno del Presidente/a, en Noreña. a de2024

V.º B.º

El Presidente,

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I0AWU

Código de Expediente
REG/2024/79

Fecha y Hora
23/09/2024 12:10

Página 15 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



165I406C66481V191EJ0

TERCEROS

ALTA

MODIFICACION

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.

NOMBRE / RAZON SOCIAL

DOMICILIO

MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

FAX

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

CÓDIGO BIC

DESCRIPCIÓN BIC

CÓDIGO IBAN

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando AYUNTAMIENTO DE NOREÑA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

DE DE

A) Personas Físicas

FIRMADO

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO

D.N.I.

CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA,

indicada.

Indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba

DE DE

(SELLO Y FIRMA)